



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

8495 PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS EMPRESAS ELDA DIPUTACIÓN-2021

La Concejal Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos,

Hace saber: Por Acuerdo del Consejo Rector de 20 de julio de 2021, del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, se aprobó la **“PROPUESTA CR IDELSA APROBAR BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS- DIPUTACIÓN/2021”**, de la siguiente forma:

BASES DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA. ANUALIDAD 2021.

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial de Alicante, mediante Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos ha concedido al Exmo. Ayuntamiento de Elda una subvención por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON 44 CÉNTIMOS (268.225,44 €) con destino a minimizar el impacto económico de que el COVID19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros clectivos sujetos a mutualidades de Elda.



El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Elda, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Elda potenciando el desarrollo de actividades económicas en la localidad, auxiliando a las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades para minimizar el impacto de la crisis económica y para lograr que se produzca lo antes posible, una reactivación de la economía en la localidad de Elda, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1) *Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda **(que deben estar comprendidos entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021)**, en **al menos el 25%** respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.*
- 2. Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de noviembre de 2019.*



3. *Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de ELDA.*

2) *Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.*

3) *En el caso de empresas que estén dadas de alta en más de un epígrafe, únicamente podrán solicitar la ayuda para una única actividad.*

4) *Los solicitantes deben estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mútua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) en el momento de la presentación de la instancia.*

5) *Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).*

6) *No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Elda, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.*

7) *Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como los locales de apuestas y salones de juego.*

8) *Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas .*

CUARTO.- GASTO SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS, CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1) *La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios/as se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:*

1. *Una cantidad máxima de **2.000 €** por cada autónomo/a o microempresa o pyme.*

2. *Una cantidad adicional resultante de multiplicar **200 €** por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha **31 de diciembre 2020** de dichas*



microempresas, pymes y autónomos.

*3. Todo ello con el límite máximo de **3.000 €** por cada autónomo/a o microempresa o pyme.*

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

2) Gastos subvencionables:

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Conceptos subvencionables:

*- La **cuota de autónomos.***

*- El **alquiler mensual del local de negocio**, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.*

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

*- Los **gastos de consultoría y asesoría.***

*- Los **gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.***



- Los **gastos de servicio de telefonía e Internet** referidos necesariamente a la actividad.

- Los **gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad** del local de negocio.

- Los **gastos de contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad.

- Los **gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda. No es subvencionable la cuota de amortización (sólo la cuota de intereses).

- Las **primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial** afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

- El **alquiler de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad. No es subvencionable los leasing.

- Los **gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.



*Para su justificación se deberá aportar las **facturas y los justificantes de pago** correspondientes.*

*Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el **periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021**.*

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

*Los conceptos subvencionables anteriores se **justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico mercantil y con la **documentación acreditativa del pago**.*

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

*De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se **relacionan directamente con la actividad empresarial** del solicitante.*

IDELSA podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.



No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los **pagos en efectivo**.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

QUINTO.- DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

a) Lugar, forma y plazo de presentación de la documentación

*La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia dentro del plazo de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.*

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo incluido en el anexo I de las Bases, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, así como el resto de modelos a presentar se encuentran disponibles en la página web www.idelsa.es



*Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, <http://sedeelectronica.elda.es/>, adjuntándolas como anexas a la “**Instancia genérica de IDELSA**”, por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, al igual que la demás documentación referida en estas bases. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran disponibles en la página web www.idelsa.es.*

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Elda: ver la página de la ayuda en sede electrónica del Ayuntamiento de Elda <http://sedeelectronica.elda.es/>

La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante o, en su caso, representante adjuntando el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, el que ejerza la representación legal de la empresa

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

b) Documentación a aportar por los interesados.

*Junto con la **solicitud**, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:*



- *DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.*
- *NIF/CIF de la persona jurídica.*
- *En caso de actuar mediante representante, se aportará el modelo de de representación que se puede obtener en la página web, así como el DNI del interesado*

- *Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.*

- *Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.*

- *Certificado acreditativo de la situación de alta emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.*

- *Poder de representación del representante legal, en su caso.*

- *Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.*

- *Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). Y el organismo autónomo solicitará de que no existen deudas con la Hacienda municipal.*

- *En el caso que tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.*

- *Declaraciones responsables, que están incluidas en el modelo normalizado de la solicitud, relativas a:*
 1. *Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
 - *Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.*
 - *Declaración responsable sobre la autenticidad de la documentación justificada aportada, con declaración expresa sobre la puesta a disposición*



de los originales ante la Entidad si así se le fuera requerido, en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

- *Declaración responsable que la persona solicitante reúne los requisitos para ser pymes o micropymes de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*
- *Declaración responsable que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *Declaración responsable que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.*
- *Declaración responsable que la persona solicitante ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.*
- *Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es , a la que habrá que añadir la correspondiente certificación bancaria.*
- *Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a las siguientes previsiones:*

*El beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud, **la cuenta justificativa** (según Anexo II), que contendrá los siguientes documentos (art. 72 RGS):*

1. *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.*
2. *Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado cuarto.*



3. *Documentación justificativa en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).*
4. *Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).*

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

c) Procedimiento de presentación por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda:

*Se **recomienda** que la documentación correspondiente a los gastos subvencionales y justificantes de pago de los mismos se presente en un único documento ordenado según la Cuenta Justificativa de Gastos.*

Cada gasto irá acompañado de los documentos justificativos de pago correspondientes.

En la presentación de los documentos justificativos de los gastos, se recomienda que estos se presenten ordenados por conceptos, donde figure en primer lugar el documento del gasto, seguido de su correspondiente justificante de pago.

SEXTO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1) Tramitación

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento (Dirección del Organismo Autónomo IDELSA), verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.



Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En caso de que el importe de las solicitudes supere el importe del crédito disponible, los importes a conceder serán disminuidos proporcionalmente hasta cubrir la totalidad de dicho crédito

2) Resolución

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA. El acuerdo de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.



El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3) Comunicaciones

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total inicial de 268.225,44 € del vigente presupuesto de IDELSA 2021, aplicación presupuestaria 801/43334/47900, proyecto con financiación afectada 2021/3/PRE/3.



OCTAVO.- PAGO DE LAS AYUDAS.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

NOVENO.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.*
- b) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.*
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas*



para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DÉCIMO.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

DECIMOPRIMERO.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.



DECIMOSEGUNDO.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus



datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

DECIMOTERCERO.- INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

DECIMOCUARTO.- IMPUGNACIÓN.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



DISPOSICIÓN ADICIONAL: *Se hace constar que los gastos presentados en esta convocatoria y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas. Dicho extremo será verificado por el órgano instructor del expediente.*

ANEXOS:

ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA. ANUALIDAD 2021		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre y apellidos o Razón Social de la entidad		NIF/CIF
Apellidos y Nombre Representante		DNI
		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		



DATOS DE LA ENTIDAD		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por IDELSA, que regulan el otorgamiento de ayudas de la Diputación de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Elda, anualidad 2021

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.

DNI o NIE acompañado de pasaporte si lo indica

NIF/CIF de la persona jurídica.

En caso de actuar mediante representante, se aportará el modelo de representación que se puede obtener en www.idelsa.es y DNI del interesado.

Hoja de mantenimiento de terceros con su certificación bancaria.



Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

Informe de vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT)
Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS)
Cuenta justificativa. Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser pymes o micropymes de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.



- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

- Que declara no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.



- Que la persona solicitante ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es



ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA

D / D. a _____, con DNI, NIE, PAS _____,

actuando en nombre propio

actuando como representante de la empresa _____ (CIF _____),

DE CONFORMIDAD A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA. ANUALIDAD 2021

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la base 4ª, y **documentos bancarios de pago** de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular.

N.º ORDEN	ACREEDOR/CIF	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA JUSTIFICANTE PAGO	IMPORTE FACTURA SIN IVA (€)



TOTAL: Alquiler local de negocio	
TOTAL: Gastos de consultoria y asesoría	
TOTAL: Gastos de suministros de energia y agua del local de negocio	
TOTAL: Gastos de servicio de telefonía e internet de la actividad	
TOTAL: Gastos de servicios de seguridad del local de negocio	
TOTAL: Gastos mantenimientos de equipos afectos actividad	
TOTAL: Gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio	
TOTAL: Primas de seguros del local de negocio y/o vehiculo comercial	
TOTAL: Alquiler de vehículos comerciales	
TOTAL: Gastos de intereses de préstamos de adquisición vehiculo comercial	
TOTAL GASTOS SIN IVA	

No se admitirán como justificantes de pago los pagos en metálico.



DECLARO,

Que estas facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales.

Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En Elda a _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual **IDELSA**, es responsable.



Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: **IDELSA**, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelisa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

ANEXO III MANTENIMIENTO DE TERCEROS

MANTENIMIENTO DE TERCEROS			
DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y apellidos:		D.N.I./N.I.F./N.I.E.:	
e-mail:	Teléfono:	Código Postal:	
Localidad:	Domicilio:		
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y apellidos:		D.N.I./N.I.F./N.I.E.:	
e-mail:	Teléfono:	Código Postal:	
Localidad:	Domicilio:		



MANTENIMIENTO DE TERCEROS																											
<input type="checkbox"/> ALTA / <input type="checkbox"/> RECTIFICACIÓN / <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN / <input type="checkbox"/> BAJA (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)																											
<input type="checkbox"/> PROVEEDOR / <input type="checkbox"/> EMPLEADO / <input type="checkbox"/> AYUDAS U OTROS (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)																											
En caso AYUDAS U OTROS indicar año de nacimiento del titular (solicitante)																											
DATOS BANCARIOS / IBAN																											
Entidad financiera:										BIC:																	
Sucursal:																											
Código de la cuenta corriente:																											
Leyenda: ESDD (ESPAÑA DIGITO IBAN)/ EEEE (ENTIDAD) OOOO (OFICINA) DC (DIGITO DE CONTROL) NN (NºCTA)																											
				E	S	D	D	E	E	E	E	O	O	O	O	D	C	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
I	B	A	N																								
<input type="checkbox"/> APORTAR CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA																											

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera de la cual soy titular, a través de los cuales deseo recibir los pagos que, en la calidad de acreedor de IDELSA, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

(1) Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al art. 71 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 140 y 141 de la Ley9/2017 de Contratos del Sector Público.

(1) Marcar en caso de ser "proveedor".



Solicito recibir las notificaciones relacionadas con este trámite únicamente por medios electrónicos, en ejercicio del derecho que me reconoce el artículo 41.1 de la Ley 39/2015.

Solicito recibir las notificaciones relacionadas con este trámite por correo electrónico en la cuenta de correo:

de

Firma del solicitante/representante

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual **IDELSA**, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.



Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: **IDELSA**, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelisa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DE IDELSA.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

PERSONAS FÍSICAS:

1.-Presencialmente en las Oficinas de IDELSA, debiendo aportar el DNI del solicitante o a través de la Sede Electrónica.

PERSONAS JURÍDICAS:

A través de la Sede Electrónica.

APORTACIÓN DE REPRESENTACIÓN APUD ACTA O PODERES NOTARIALES

Cuando el Poderdante sea una PERSONA FÍSICA

1.- Podrán presentar por sede electrónica Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.



2.- Podrán presentar presencialmente dicho modelo APUD ACTA firmado por el poderdante en las Oficinas de IDELSA. Concluido el trámite de registro serán cursados sin dilación a la unidad administrativa para su incorporación en el expediente electrónico correspondiente.

Cuando el Poderdante sea PERSONA JURÍDICA y obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14 ley 39/2015):

- 1.- Deberán presentar por sede electrónica **Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.**
- 2.- Deberán adjuntar, en su caso, la escritura pública donde conste que el poderdante actúa en nombre de la Persona Jurídica.
- 3.- En el supuesto de Comunidades de Propietarios, Asociaciones, y otras entidades sin personalidad jurídica deberán adjuntar los estatutos ó acta donde conste que el presidente actúa en el ejercicio de su cargo.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en la firma de este documento.

La Concejala Delegada de Presidencia*

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019).